



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 865 -2012-MPC.

Cusco, 18 DIC 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS**, el Informe N° 1502-2012-OGA-OPER-MPC de la Directora de la Oficina de Personal, el Informe N° 1060-2012-MPC/OGAJ del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

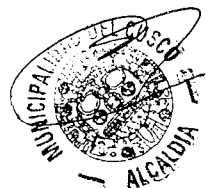
Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 – Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, señala que, el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

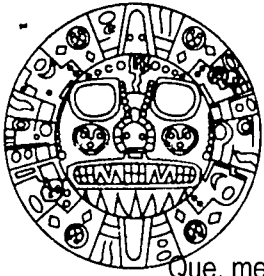
Que, conforme prescribe el inciso d) del Artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, concordante con lo establecido en los artículos 102° y 103° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en el Artículo 2° modificaciones de los Artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo 1057, estableciendo en el literal f) del Artículo 6° que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Informe N° 1502-2012-OGA-OPER/MPC, de fecha 13 de diciembre de 2012, la Directora de la Oficina de Personal, remite la programación del Rol de Vacaciones correspondiente al año 2013, del Personal empleado nombrado, funcionarios, empleado nombrado de OFEC, empleado permanente con contrato a plazo indeterminado, obrero permanente, obrero permanente de SELIP y personal con contrato administrativo de servicios-CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 1060-2012-MPC/OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Rol de Vacaciones año 2013 del personal nombrado, funcionarios, obreros permanentes, repuestos judiciales y CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, estando a lo expuesto resulta necesario aprobar el Rol de Vacaciones correspondiente al año 2013, elaborado por la Oficina de Personal de acuerdo a las propuestas formuladas por los responsables de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Estando a las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;


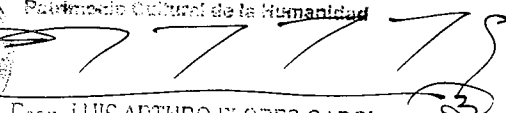
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, que registrará para el período comprendido del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de año 2013, cuyo consolidado en veintiún (21) folios, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**